

v el Patrimonio

NOMBRA DIRECTORA REGIONAL SUBROGANTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

14.AG02019*

1332

SANTIAGO,

VISTOS:



La Ley N° 21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; el DFL N° 35 de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 5.200, de 1929 Sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DS en trámite N° 1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; las Resoluciones N°s 6, 7, y 11, de 2019 y el Dictamen N°24.231 de 2018, todos de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N°21.045 creó el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2. Que el mismo cuerpo normativo referido, dispuso que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales, estableciendo un Director Regional por cada región del país.

3. Que el DFL N° 35 de 2017, fijó Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, disponiendo de un número de quince (15) cargos destinados para ser ocupados por los Directores Regionales.

4. Que la Contraloría General de la República en su Dictamen N°24.231 de 2018, dispuso que para la subrogancia de los cargos de segundo nivel afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, debe considerarse la regla contenida en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, conforme a la cual, y tratándose de esa clase de empleos que se encuentren vacantes, rigen las normas de la subrogación establecidas en el Estatuto Administrativo, las que ordenan que la plaza sea ejercida por el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico y reúna los requisitos para su desempeño, sin perjuicio de la posibilidad de alterar dicho orden conforme al artículo 81 de dicho texto estatutario.



v el Patrimonio

5. Que en dicho contexto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizó un análisis pormenorizado en cada región del país a fin de ocupar, en calidad de subrogante, los cargos que la ley dispuso para los Directores Regionales del Servicio.

6. Que en el referido análisis se determinó que la funcionaria Claudia Andrea Flores Galleguillos, cédula nacional de identidad N° Profesional Grado 7° EUS, quien cuenta con facultades directivas delegadas conforme a la Resolución Exenta N° 1293, de fecha 9 de agosto de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cumple con los requisitos para el desempeño del cargo por lo que procede su nombramiento en tal calidad.

7. Que los Directores Regionales dependen jerárquicamente del Director Nacional del Servicio, no obstante, para los efectos de la ejecución de políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el Gobierno Regional, están subordinados al Intendente a través del respectivo Secretario Regional Ministerial.

8. Que las funciones que por ley corresponden a los Directores Regionales de Servicios Descentralizados de la Administración del Estado se encuentran en distintos cuerpos normativos de nuestro ordenamiento jurídico considerándose entre aquellas, las siguientes principales:

8.1 Anteproyecto Regional de Inversiones.

Participar en la elaboración del Anteproyecto Regional de Inversiones que debe elaborar el gobernador regional durante el segundo trimestre de cada año, teniendo en consideración los objetivos estratégicos del gobierno regional y de los servicios que operen en la región, así como los planes de desarrollo comunal vigentes.

8.2 Capacitación.

Determinar la procedencia de la capacitación voluntaria y seleccionar a los interesados, mediante concurso, evaluando los méritos de los candidatos.

La capacitación voluntaria corresponde a aquella de interés para la institución, y que no está ligada a un cargo determinado, ni es habilitante para el ascenso.

8.3 Trabajos extraordinarios.

Ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábado, domingo y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

8.4 Turnos.

Ordenar los turnos pertinentes entre su personal y fijar los descansos complementarios que correspondan.

8.5 Comisiones de Servicio.

Designar en comisión de servicio al personal a su cargo, siempre que dicha comisión tenga lugar dentro del territorio nacional.

8.6 Deducción de remuneraciones.

Autorizar, previa petición escrita del funcionario, que se deduzcan de la remuneración de este último, sumas o porcentajes determinados destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, pero que no podrán exceder en conjunto del quince por ciento de la remuneración.



Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

8.7 Feriado Legal.

Anticipar o postergar fundadamente la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo, salvo que el funcionario pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. No podrán acumularse más de dos períodos consecutivos de feriados.

8.8 Prestaciones Sociales.

Calificar la necesidad que un miembro de la familia, o la persona que el funcionario señale, se dirija al lugar en que éste se encuentre, en caso de accidente en actos de servicio, acaecidos fuera del lugar de residencia habitual del funcionario.

8.9 Investigación Sumaria.

Instruir mediante resolución, la correspondiente investigación sumaria en caso que conozca hechos susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria o en el caso de disponerlo expresamente la ley, designando para tal efecto a un funcionario que actuará como investigador.

8.10 Sumario administrativo.

- -Instruir mediante resolución, el correspondiente sumario administrativo si la naturaleza de los hechos denunciados o su gravedad así lo exigiere, designando un fiscal al efecto.
- -Prorrogar el plazo de instrucción del sumario hasta completar sesenta días en casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza mayor.
- -Aprobar o rechazar la propuesta de sobreseimiento que haga el fiscal. En el caso de rechazarla, dispondrá que se complete la investigación dentro del plazo de cinco días.
- -Resolver, en el plazo de cinco días, mediante resolución, lo dictaminado por el fiscal, absolviendo al inculpado o aplicando la medida disciplinaria, en su caso. Tratándose de la medida de destitución, los antecedentes se elevarán a la autoridad facultada para hacer el nombramiento.

8.11 Reclamos.

Informar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud que le formule la Contraloría General de la República, respecto de los reclamos que formulen los funcionarios cuando se hubieren producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que les confiere la ley.

RESUELVO:



1. NÓMBRASE Directora Regional (S) de la Región de Arica y Parinacota a doña Claudia Andrea Flores Galleguillos, cédula nacional de identidad N°, Profesional Grado 7°.

2. ESTABLÉCESE que el inicio de las labores de la funcionaria que mediante este acto se nombra empezarán a desempeñarse a partir de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.



Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial de la República una vez que se encuentre totalmente tramitada.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF.MBS.YDL.JML. Distribución:

Lc.: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

1c.: Intendencia Regional de Arica y Parinacota

1c.: Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

1c.: Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Arica y Parinacota.

1c.: Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas SNPC

1c.: Subdirección de Administración y Finanzas SNPC

1c.: Subdirección de Planificación y Presupuesto SNPC

1c.: Secretaría General y Oficina de Partes SNPC

1c.: División Jurídica.